

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 131

Con esta fecha se concede autorización a la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Cuevas Labradas, para que desde el día 30 del actual al 31 de Octubre próximo puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1954. 2676

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se regula la prueba final del Bachillerato Laboral.

En el próximo año académico concluirá sus estudios la primera promoción de alumnos del Bachillerato Laboral, por lo que se hace preciso determinar la constitución del Tribunal que haya de juzgar la prueba final, así como la naturaleza y desarrollo de los correspondientes ejercicios, que han de celebrarse con la extensión suficiente para que aquéllos puedan acreditar simultáneamente su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico que les habilite para futuras actividades profesionales.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en la fecha de publicación del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, no existía la Dirección General de Enseñanza Laboral, creada por Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y promulgada la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de mil novecientos cincuenta y tres, se hace preciso modificar los artículos de aquella disposición concernientes a

la prueba final y a la expedición del título de Bachiller Laboral.

Por ello, visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El capítulo cuarto del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo trece. Tras la aprobación total de las disciplinas del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y cumplidos, por lo menos, quince años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la segunda quincena de los meses de junio y septiembre, ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Especial de Ingeniería o Inspector oficial de Enseñanza Media, designado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector del Distrito Universitario respectivo.

Para los alumnos de los Centros oficiales, estos Tribunales estarán constituidos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno, y por otros dos Profesores, titulares también, de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docentes, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional. Cuando se trate de alumnos de Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos Profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no oficial. Para la parte teórica de la prueba final, el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Artículo catorce. Esta prueba constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar, simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Artículo quince. Terminados los ejercicios, el Tri-



bunal, con asistencia de todos sus miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda, y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes, durante los cursos del Bachillerato Laboral, no hubieran alcanzado una calificación media notable, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales de grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller Laboral, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo y en ella, además de la modalidad por la que se gradúe el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, y por Decreto de esta Presidencia, previa la autorización concedida por el Distrito Forestal, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos de maderas y leñas del cuartel E, del monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1954-55, con sujeción a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), Orden Ministerial de 24 de Julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Agosto) y Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 de Agosto de 1954.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial el primer día hábil, transcurridos veinte días también hábiles, contando la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial.

El aprovechamiento maderable en el referido cuartel E, es el siguiente:

Cuartel E; tronzón 2; número de pies, 840; volumen maderable, 485,463 metros cúbicos; leña copa, 38,174; tipo base de tasación, 74.411'35 pesetas; precio índice, 93.014'18 pesetas; cupo de traviesas, 255; grupo 1.º; certificado a exigir, A, B, C.

La ejecución de este aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones contenidos en las Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de 13 de Diciembre de 1932 («Boletín Oficial» de la provincia número 157 de fecha 30 del mismo mes), y estará sujeta a la legislación general de policía forestal y la especial propia del aprovechamiento a que se refiere.

La enajenación de estos aprovechamientos se celebrará por el procedimiento de subasta libre al alza, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia y las condiciones administrativas contenidas también en el pliego aprobado por esta Corporación y autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta,

se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, más el aumento del 5 por 100 y timbre de provincial de tres pesetas, con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de dos mil doscientas treinta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.232'34), o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta, equivalente dicha cantidad al 3 por 100 del tipo base de tasación. Asimismo el licitador tendrá la obligación de presentar el certificado profesional y hoja de compras correspondiente y anotación de las adjudicaciones. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo. También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de oficina de los días hábiles hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y no se podrán retirar después de entregados, bien entendido que las horas de presentación de pliegos serán de diez a trece.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo de diez días, elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 15 por 100 del valor o cantidad en que le fué adjudicado el remate de la subasta, que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento, en la forma que determina el artículo 31 del referido pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de Diciembre de 1932.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan también contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formulado por esta Corporación y aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, el que se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha ..., en el cuartel E del monte «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas a la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta ...

Guadalajara ... de ... de 1954.

El interesado,
(Firmado y rubricado).

(Derechos de inserción, 295'00 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, y por Decreto de esta Presidencia, previa la autorización concedida por el Distrito Forestal, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos de maderas y leñas del cuartel F del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1954-55, con sujeción a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), Orden ministerial de 24 de Julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Agosto) y Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 de Agosto de 1954.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial el primer día hábil, transcurridos veinte días también hábiles, contando la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las trece y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

El aprovechamiento maderable en el referido cuartel F, es el siguiente:

Cuartel F; tronzón 2; número de pies, 466; volumen maderable, 253,086 metros cúbicos; leña copa, 27,160; tipo base de tasación, 40.842'65 pesetas; precio índice, 51.053'31 pesetas; grupo I.º; certificado a exigir, A, B, C; cupo de traviesas, 105.

La ejecución de este aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones contenidos en las Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de 13 de Diciembre de 1932 («Boletín Oficial» de la provincia número 157 de fecha 30 del mismo mes) y estará sujeta a la legislación general de policía forestal y la especial propia del aprovechamiento a que se refiere.

La enajenación de estos aprovechamientos se celebrará por el procedimiento de subasta libre al alza, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia y las condiciones administrativas contenidas también en el pliego aprobado por esta Corporación y autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas con veintisiete céntimos (1.225'27) o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación y que como depósito se necesita para tomar parte en la subasta, equivalente dicha cantidad al 3 por 100 del tipo base de tasación. Asimismo el licitador tendrá la obligación de presentar el certificado profesional y hoja de compras correspondiente y anotación de las adjudicaciones. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo. También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero de 1953.

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de oficina de los días hábiles hasta el día anterior hábil al de la celebra-

ción de la subasta y no se podrán retirar después de entregados, bien entendido que las horas de presentación de pliegos serán de diez a trece.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo de diez días elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 15 por 100 del valor o cantidad en que le fué adjudicado el remate de la subasta, que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento, en la forma que determina el artículo 31 del referido pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de Diciembre de 1932.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan también contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formulado por esta Corporación y aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, el que se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, durante el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha ..., en el cuartel F del monte «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta ...

Guadalajara ... de ... de 1954.

El interesado.

(Firmado y rubricado).

(Derechos de inserción, 295'00 ptas.)

Ayuntamientos

PINILLA DE MOLINA

Subastas de maderas y leñas

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de maderas y leñas, correspondientes tales aprovechamientos forestales al plan ordinario 1954-55:

Hasta las once horas se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, para tomar parte en la subasta pública de 60 estéreos de leñas menudas del monte número 168 del Catálogo, denominado «Barranco del Horno», siendo el tipo de tasación 120 pesetas y el índice 160. El certificado que se exige es de la clase D.

Y hasta las doce horas, se admitirán en pliego cerrado las proposiciones para la subasta pública de 33,685 metros cúbicos de madera de pino, contenidos en 30 árboles, que arraigan en el monte número 169 del Catálogo, denominado «Dehesa Cabeza Pinilla», siendo el tipo de tasación 12.631'88 pesetas y precio índice 15.789'85 pesetas. El cupo de traviesas señalado a este aprovechamiento para su entrega a la RENFE es de 35,

y el carnet profesional de maderista que se exige es de la clase A, B o C.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el modelo de proposición y todos los demás antecedentes.

Pinilla de Molina 17 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Mariano Herranz. 2653
(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

EL RECUENCO

Bajo mi presidencia o Concejal delegado, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a los veinte días siguientes hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, los aprovechamientos siguientes:

A las diez de la mañana, el aprovechamiento de flor melífera para 250 colmenas, por el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

A las once horas, el aprovechamiento de 800 pinos, equivalentes a 170,983 metros cúbicos, cuyo tipo de tasación es el de 31.970'17 pesetas, entendiéndose los metros cúbicos en pie y con corteza, siendo condición indispensable presentar los certificados A, B o C.

Los aprovechamientos antes dichos se efectuarán en el monte número 49 del Catálogo de los propios de esta villa, y los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Recuenco 17 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Albino González. 2652
(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

A las nueve horas del día que haga veinte de los hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pro-

cederá en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el acto de la subasta de ciento diez pinos en pie que cubican noventa y ocho metros de madera en rollo y con cortezas por el tipo de tasación de treinta y seis mil setecientas cincuenta (36.750) pesetas, del monte número 164 del Catálogo, denominado «Común de Vadillos».

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peralejos de las Truchas 17 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Carlos Megino. 2681

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

TORETE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios número 144 del Catálogo, denominado «Dehesa Realengos y Pinar», queda expuesto al público durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber a efectos de examen y reclamaciones.

Torete 18 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Claudio Sanz. 2670

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

SE VENDE

maquinaria de un molino de aceite en Moratilla de los Meleros.

Razón: Felipe Rodríguez. 6-4

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 2
Del día 19 de Septiembre de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.605.411

Recaudación 7.816.233

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 3.^a

1.^a DIVISION

R. Sociedad-R. Madrid.	2
Hércules-Valladolid...	1
Sevilla-Coruña.....	1
Alavés-Barcelona.....	x
Español-At. Bilbao....	2
Celta-Santander.....	1
At. Madrid-Málaga....	x
Valencia-Las Palmas..	1

2.^a DIVISION

Tenerife-At. Tetuán...	2
Extremadura-Levante.	1
Granada-Sabadell....	1
Jerez-Linense.....	1
Tarrasa-Betis.....	x
Esp. Tánger-Badajoz..	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.298.928'15
	30 por 100 de Beneficencia.	2.344.869'90
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	234.486'99
	12 por 100 de Administración...	937.947'96

P R E M I O S

2.149.464'05 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 10 boletos, a 214.946'40 pesetas cada uno.)

2.149.464'05 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 371 boletos, a 5.793'70 pesetas cada uno.)

1.^a DIVISION

R. Sociedad-Hércules.
Coruña-Alavés.
Barcelona-Español.
At. Bilbao-Celta.
Santander-At. Madrid.
Málaga-Valencia.
R. Madrid-Las Palmas.

2.^a DIVISION

Lérida-Oviedo.
Osasuna-Avilés.
Ferrol-Baracaldo.
Leonesa-Juvenil.
La Felguera-Zaragoza.
Gijón-Eibar.
Logroñés-Caudal.
RESERVAS
San Fernando-Jerez.
At. Tetuán-Murcia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las 9'10 horas del día 24 de Septiembre de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 27 de Septiembre.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.